

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso y su respectivo asunto en el cual la parte actora vía telefónica informo sobre la entrega voluntaria del inmueble. Provea. Santiago de Cali 23 de febrero de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0280
RADICACIÓN 2020-00517-00
Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a lo pretendido por la demandante señora LUZ ADITH BENAVIDES CHECA el cual informa que el demandado restituyo el inmueble objeto de este proceso por lo cual solicita su terminación, en consecuencia, el juzgado,

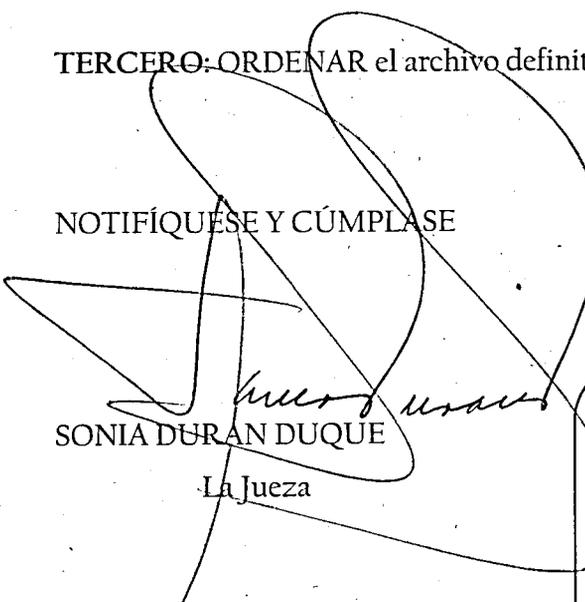
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de RESTITUCION DE BIEN IMUEBLE ARRENDADO de LUZ ADITH BENAVIDES CHECA contra FREDY ARMANDO GOMEZ, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE

La Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CALI

En estado No. 030 hoy notifico a las partes
el auto que antecede art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali

25 FEB 2021

El secretario.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO